

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL ASESORAMIENTO FISCAL PARA LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A., (SOPREA), EXPEDIENTE CONTR PAS-02-2022

. En el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia mediante procedimiento abiertosimplificado, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Resolución del Administrador Único de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) de fecha 16 de marzo de 2022 se acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como del gasto máximo propuesto de la licitación del “Servicio relativo al Asesoramiento Fiscal para la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), expediente PAS-02-2022. En la misma Resolución se acordó la aprobación del expediente y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

Con fecha 18 de marzo de 2022, se publicó en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siendo la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de ofertas el día 28 de abril de 2022 a las 13:00 horas.

SEGUNDO. - El 28 de abril de 2022 se pone de manifiesto que se ha detectado referencias a rectificar en la Cláusulas 1 párrafo 1, Cláusula 24 y Cláusula 25.

Se rectificaran concretamente:

- [En el párrafo 1 de la Clausula 1](#)

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- [En la Cláusula 24 Prerrogativas de Administración](#)
- [En la Cláusula 25 Jurisdicción competente y recursos](#)

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de

Código:	7GTMZ627LP8CKERBt7P-k7IQV3vE5C	Fecha	28/04/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	

reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Anexo I ENCABEZADO DE ANEXOS :

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL ASESORAMIENTO FISCAL PARA LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A., (SOPREA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP.

- 7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL :

En caso de integración de la solvencia con medios externos: No se permite oferta integradora.

Formas de responsabilidad conjunta:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Corregir cada una de las Clausulas enumeradas anteriormente quedando definitivamente:

En el párrafo 1 de la Clausula 1

El presente contrato de servicios es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), en cuanto a su preparación y adjudicación. Asimismo, serán de aplicación, en caso de contratos sujetos a regulación armonizada, las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario, y supletoriamente le serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, serán aplicables aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

(...)

- En la Cláusula 24 Prerrogativas de Administración

SE ELIMINA DICHA CLAUSULA

- En la Cláusula 25 Jurisdicción competente y recursos

Código:	7GTMZ627LP8CKERBt7P - k7IQV3vE5C	Fecha	28/04/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

25.1 (...)

- Anexo I ENCABEZADO DE ANEXOS :

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL ASESORAMIENTO FISCAL PARA LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A., (SOPREA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159 LCSP.

- Anexo I.- apartado 7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos

Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: NO SE REQUIERE.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

José Antonio Jiménez León
ADMINISTRADOR ÚNICO SOPREA

Código:	7GTMZ627LP8CKERBt7P - k7IQV3vE5C	Fecha	28/04/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	